



**Dirección General de
Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires**

LA PLATA, 17 de enero de 2007

VISTO el Expediente N° 5801-1.791.659/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 653/95 se aprobó la normativa a utilizar para el otorgamiento de auspicios y declaraciones de interés educativo y/o cultural;

Que dado el tiempo transcurrido desde la sanción del acto mencionado, resulta oportuna su adecuación al contexto normativo actual en orden a precisar los alcances de esta actividad administrativa;

Que a partir de la creación del Instituto Cultural Bonaerense, corresponde que esa Administración otorgue, en los casos en que corresponda, la Declaración de Interés Cultural;

Que debe ser el Consejo General de Cultura y Educación el órgano encargado de seguir desarrollando el procedimiento para la ejecución de esta actividad de fomento en la materia de su competencia;

Que se torna necesario establecer una nueva especie dentro de esta actividad de fomento, que reconozca al impulso de oficio como su origen;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de las Comisiones de Programas y Proyectos Educativos y Culturales y de Asuntos Legales en Sesión de fecha 14-XII-06 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que resulta procedente el dictado de la presente medida de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 33 Incisos c), e), l) y x) de la Ley 11.612;



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Por ello
LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el procedimiento para el otorgamiento de auspicios, declaraciones de interés educativo y reconocimientos que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte de la presente Resolución y constan de una (1) foja cada uno.

ARTICULO 2º. Establecer que las disposiciones de la presente serán de aplicación para las peticiones que se originen a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 3º. Derogar la Resolución N°653/95.

ARTICULO 4º. La presente será refrendada por la Vicepresidencia 1º del CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

ARTICULO 5º. Registrar y publicar la presente RESOLUCION, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, al Consejo General de Educación, a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a la Auditoría General, a todas las Direcciones Provinciales y por su intermedio a todas las Direcciones y a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa.

RESOLUCION N°11/07.



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde al Expediente N° 5801-1.791.659/06

ANEXO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El otorgamiento de auspicios, declaraciones de interés educativo y reconocimientos, no importará *per se* la justificación de inasistencias para los docentes del Sistema Educativo Provincial alcanzados de un modo u otro por la actividad auspiciada, declarada de interés educativo o reconocida. Asimismo, no implicará el otorgamiento de puntaje docente.

Los pedidos de justificación de inasistencias como de asignación de puntaje tramitarán por la vía correspondiente.

2.- Las actividades que persigan auspicios o declaraciones de interés educativo deberán ser gratuitas. No obstante, por su trascendencia, podrán ser consideradas aquellas actividades rentadas que resulten de especial interés para el Sistema Educativo Provincial.

3.- El otorgamiento de auspicios, declaraciones de interés educativo y reconocimientos no generará erogación presupuestaria. No obstante, la actividad podrá ser financiada con recursos presupuestarios, si correspondiere.

4.- El auspicio y/o la declaración de Interés educativo será otorgado a la actividad por la que se formula la petición. En caso de réplica deberá formularse una nueva petición aun cuando fuera en el mismo año calendario.

5.- Cuando se produzca un incumplimiento grave en la realización de la actividad, la Dirección General podrá retirar el auspicio o la declaración de interés educativo, pudiendo difundir la información por los medios que se estimen idóneos.



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde al Expediente N° 5801-1.791.659/06

ANEXO 2

Pautas para el otorgamiento de auspicios y declaraciones de interés educativo

1.- La presentación inicial será por escrito y suscripta por el peticionante o su representante legal. Deberá contener una breve descripción de la actividad, debiéndose destacar especialmente, a juicio de los peticionantes, las características que la hacen de interés educativo para el Estado Provincial.

2.- En dicha presentación deberán consignarse:

2.1 Respetto de los peticionantes:

- a) Denominación de los peticionantes, organizadores y/o representantes de la actividad.
- b) Curriculum vitae y datos personales completos, para el caso en que los peticionantes fueran personas físicas.
- c) Para el caso de personas jurídicas deberá precisarse su carácter. En caso de ser personas jurídicas no estatales se deberá acreditar, mediante copia certificada, el estatuto de la entidad y la representación de las personas físicas que formulan la petición.

2.2 Respetto de la actividad:

- a) Denominación
- b) Fundamentación
- c) Fines y objetivos
- d) Tema y subtemas
- e) Antecedentes del evento
- f) Destinatarios
- g) Nivel, modalidad y/o especialidad a los que va dirigida la actividad
- h) Características del evento: Congreso, Seminario, Encuentro, Jornada, Curso, etc.
- i) Programa de actividades
- j) Técnica de trabajo



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

k) Datos de los expositores y/o responsables técnicos de la actividad, debiéndose adjuntar curriculum vitae y datos personales.

Cuando la actividad fuere organizada por personas físicas, se deberán acompañar dos (2) cartas de recomendación o avales, de personalidades reconocidas en la materia del evento, en las que se le recomiende expresamente y exprese la capacidad de la persona para desarrollarla.

3.- Se deberá consignar todo otro patrocinio, auspicio, declaración de interés u otro similar que se haya obtenido o se esté tramitando para la actividad, antes u organismos públicos o privados.

4.- Será obligación de los peticionantes que hayan obtenido auspicio y/o declaración de interés educativo enviar, dentro de los treinta (30) días posteriores a la culminación del evento, las conclusiones del mismo al Consejo General de Cultura y Educación a fin de su evaluación. Este material consistirá en una relación de lo actuado, sumado a la documentación que se hubiere producido como consecuencia de la actividad. Dicha relación y la documentación deberán remitirse en formato digital e impreso en soporte papel. Se admitirá además, material multimedial de registro.

El incumplimiento de esta obligación producirá que en lo sucesivo no se otorguen otros auspicios o declaraciones de interés educativo tanto a los peticionantes como a la réplica de la actividad.



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Corresponde al Expediente N° 5801-1.791.659/06

ANEXO 3

Pautas para el otorgamiento de reconocimientos

1.- El trámite para el otorgamiento de reconocimientos se iniciará únicamente de oficio. Cuando la propuesta no se origine en el Consejo General de Cultura y Educación o en las Subsecretarías de Educación o Administrativa, o en la Auditoría General, deberá contar con el aval de la Dirección Provincial correspondiente.

2.- Son susceptibles de reconocimiento todas las actividades relacionadas con los cometidos de esta administración, especialmente eventos organizados por servicios educativos de la jurisdicción, aniversarios de instituciones educativas, distinciones a personas físicas o instituciones, entre otros.

3.- Trámite:

a) Para el otorgamiento de reconocimiento el Consejo General de Cultura y Educación, en sesión, declarará liminarmente la procedencia de su otorgamiento y girará el trámite a la Comisión respectiva.

b) Con dictamen de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos y Culturales volverá para su tratamiento en sesión.

c) Aprobado el dictamen, se proyectará el acto administrativo de otorgamiento de reconocimiento.

4.- Para que proceda el trámite deberá efectuarse una descripción detallada de la actividad y/o acontecimiento a reconocerse.